



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDÓN
Rondón - Boyacá, Veinticuatro (24) de Enero de dos mil veintidós (2022).

REF:	2021-00037
PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:	Alejandro Caro Ojeda
DEMANDADO:	Lucila Soler López

El apoderado actor electrónicamente allega al plenario escrito donde informa la dirección electrónica de la demandada y la manera en que la obtuvo como fue, consultando la página oficial de la entidad donde labora; razón por la cual solicita para todos los efectos de notificación de la ejecutada se considere tal aspecto.

Establece el artículo 8 del Decreto 806/2020 la forma como se han de realizar las notificaciones personales de la demanda, entre ellas su práctica mediante mensaje de datos siempre y cuando indique la manera como obtuvo la dirección de la parte contraria y evidencia de las mismas.

En tal sentido, como el ejecutante ha demostrado y cumplido con las exigencias legales, el despacho accederá a que la notificación de la demanda a la pasiva, se desarrolle bajo las previsiones del artículo 8 del decreto citado, debiéndole informar, además, que el título valor base de la ejecución se encuentra en su custodia y que adoptará todas las medidas para su conservación y en caso de ser requerido exhibirlo ante el juzgado.

NOTIFÍQUESE.

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
 Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ</p> <p><i>Rondón- Boyacá, 25/01/2022. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en el ESTADO ELECTRONICO N. 001 de la misma fecha.</i></p> <p>RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ SECRETARIA.</p>
--